



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1539 DE 2026

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SI-ARN-948-2026”**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el (la) Director (a) General de la Agencia mediante Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 3201 del 24 de septiembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de “Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN”, y que de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023, mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, su objeto consiste en: *“(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación”;* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN** se encuentra interesada en seleccionar un contratista para realizar la *“Renovación de licencias ARCSERVE con garantía de soporte, así como transferencia de conocimiento para los servidores y contratistas de la Entidad”*.

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la **Oficina de Tecnologías de la Información** realizó el Estudio Previo y presentó la justificación de la necesidad.

Que atendiendo la naturaleza del proceso, la cual involucra bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y, buscando conseguir los mejores precios del mercado, la ARN determinó escoger al contratista a través de la modalidad de **“Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa”**, de acuerdo con el previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Anexo No. 1 “Ficha técnica”, el Aviso de Convocatoria, el Anexo de Condiciones Contractuales y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el **12 de mayo de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones que estimaran convenientes, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SI-ARN-948-2026”**

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que durante el periodo previsto en el cronograma del proceso NO se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US125.000)¹, **la convocatoria NO era susceptible de limitarse** en su participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante **Resolución No. 1262 del 25 de mayo de 2026**, se ordenó mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-ARN-948-2026**.

Que, de conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se estableció como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$557.315.550)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; valor amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826 de fecha 20 de enero de 2026**, expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

Que durante el periodo previsto en el cronograma del proceso NO se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día **3 de junio de 2026** se realizó la recepción de ofertas - cierre del proceso, la apertura del sobre técnico y la publicación del informe de presentación de propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, del siguiente proponente:

| No. Oferta | Nombre y/o razón social de los proponentes |
|------------|--|
| 1 | M.S.L. DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S. |

Que el **10 de junio de 2026**, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación Preliminar de la propuesta, con el siguiente resultado:

| No. | NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACIÓN TÉCNICA | | | VERIFICACIÓN FINANCIERA | RESULTADO |
|-----|--|-----------------------|-----------------------------------|---------------|--|-------------------------|------------|
| | | | EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE | FICHA TÉCNICA | CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO | | |
| 1 | M S L DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se dio traslado del Informe de Verificación Preliminar por el término de tres (3) días hábiles, esto fue, del 11 al 16 de junio de 2026, con el fin de que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes y pertinentes por parte del proponente o interesados en el proceso.

¹ El umbral acordado con MINCIT para convocatorias limitadas a MiPymes para año 2026 es de \$511.708.497.

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SI-ARN-948-2026”**

Que, dentro del término de traslado del Informe de Verificación Preliminar establecido en el cronograma del proceso se recibió observación por parte del proponente, la cual fue atendida por la Entidad y reflejó en el Informe de Verificación Definitivo.

Que el día **17 de junio de 2026**, en atención a lo establecido en el Anexo Complementario al Pliego de Condiciones se publicó Informe de Verificación Definitivo de la propuesta, con el siguiente resultado:

| No. | NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE | VERIFICACIÓN JURÍDICA | VERIFICACIÓN TÉCNICA | | | VERIFICACIÓN FINANCIERA | RESULTADO |
|-----|--|-----------------------|-----------------------------------|---------------|--|-------------------------|-------------------|
| | | | EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE | FICHA TÉCNICA | CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO | | |
| 1 | M S L DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | <u>HABILITADO</u> |

Que, el **22 de junio de 2026**, a las 10:00 a.m., por parte del Comité Asesor Evaluador – componente económico, se procedió a descryptar el Sobre No. 2 de la única propuesta presentada y habilitada, el cual contenía la oferta económica.

Que conforme lo anterior, el mismo **22 de junio de 2026**, se publicó la verificación económica a través de la plataforma SECOP II, en la cual se determinó:

“(…)

Una vez verificados los valores de referencia contra los valores ofertados para cada uno de los ítems, se evidencia que la oferta presentada no supera los valores de referencia.

3. OFERTA MENOR VALOR

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | OFERTA DE MENOR VALOR | Valor Sumatoria de Unitarios Ofertados (incluido IVA) | % Descuento | PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS |
|-----------------------|-----------------------------------|---|-------------|-------------------------------|
| 1 | M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S | \$ 556,776,000.00 | 0.10% | HABILITADO |

*De acuerdo con las Fórmulas recomendadas por Colombia Compra Eficiente para determinar si una oferta puede ser artificialmente baja, el comité económico verificó si la oferta presentada contiene un descuento superior al 20% respecto del presupuesto oficial del proceso, encontrando que, el descuento de la oferta no está por encima del 20% por lo tanto se consideran **ECONÓMICAMENTE HABILITADA**. (...)*

Que en el numeral 1.14. del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, se dispuso: “Si como resultado de la Verificación Definitiva queda habilitado únicamente un proponente, se seguirá el procedimiento consagrado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015”. Así mismo, en el numeral 1.11.17.2.1. del citado Anexo, se consagró: “(...) 8. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa”.

Que a través de la plataforma SECOP II, el día **22 de junio de 2026** se publicó la Recomendación de Adjudicación al Ordenador del Gasto, en el siguiente sentido:

“(…)

*Como consecuencia de lo anterior, los integrantes del Comité Asesor Evaluador recomiendan al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-ARN-948-2026** al proponente **M.S.L DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S.**, identificado con NIT. 830.031.855-4, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y, en su Propuesta Económica,*

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-ARN-948-2026”

por lo que el contrato será por la suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$556.776.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. (...)

Que, en atención a lo anterior, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Asesor Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo de la **ARN**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR el contrato resultado del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-ARN-948-2026**, cuyo objeto es: *“Renovación de licencias ARCSEVE con garantía de soporte, así como transferencia de conocimiento para los servidores de la Entidad”*, al proponente **M.S.L DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S.**, identificado con NIT. 830.031.855-4, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo y en su Propuesta Económica, por valor de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$556.776.000)**, incluidos todos los impuestos nacionales y locales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; suma amparada con el con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826 de fecha 20 de enero de 2026**, expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera

ARTÍCULO 2º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada y comunicada con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., el día 23 del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Oscar Fabián Martínez Camacho – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: Juan Pablo Rendon García – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual